







"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" Componente 13 "Impulso a la PYME", Inversión 4 (C13.I4) "Apoyo al Comercio"

Expte. n° *P/AbS*- **05/2024**

SUMINISTRO: PLATAFORMA de COMERCIO INTELIGENTE (GASTOS dirigidos a la TRANSFORMACION DIGITAL)

ANUNCIO relativo al DECRETO ALCALDÍA.

DECLARACIÓN TRAMITACIÓN URGENTE, APROBACION de los PLIEGOS, del GASTO, del EXPEDIENTE CONTRATACIÓN y otras disposiciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículos arts. 63.3 a) y 117.1 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el presente se hace PÚBLICO que el día 9 de octubre de 2024 he firmado el Decreto nº 085/2024, en los términos que a continuación se transcriben:

DECRE	СТО	ASUNTO	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado	
			por la Unión Europea – NextGenerationEU"Componente 13	
			"Impulso a la PYME", Inversión 4 (C13.14) "Apoyo al Comercio"	
Número	Año	Contratación	SUMINISTRO: PLATAFORMA de COMERCIO INTELIGENTE	
		(GASTOS dirigidos a la TRANSFORMACIÓN DIGITAL)		
085	2024		CIÓN TRAMITACIÓN URGENTE, APROBACION de los PLIEGOS,	
		del GAS	STO, del EXPEDIENTE CONTRATACIÓN y otras disposiciones	

En relación con la prevista contratación del SUMINISTRO (y prestaciones accesorias) de una Plataforma de Comercio Inteligente con los elementos hardware y software y los servicios de instalación y puesta en marcha necesarios para cumplir con la iniciativa de digitalización de Cebolla, mediante el uso de puntos de información, que dará soporte a los comercios locales en el territorio y dinamizará su actividad comercial; y que se pretende llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el consultor don Manuel Enrique Rodríguez Arjona, con la denominación de "Actuaciones incluidas en el concepto financiable denominado "Gastos dirigidos a la transformación digital" (Proyecto Ceboll@Market) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia",

Y cuyo suministro se corresponde con una de las actuaciones ("Gastos dirigidos a la transformación digital") que engloba el Proyecto "Ceboll@Market", para el que se ha obtenido una Subvención por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (actualmente, Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), con destino a la financiación parcial de los gastos de inversión, y todo ello en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

CONSIDERANDO:

1º. Respecto de los Antecedentes y Necesidades a cubrir

1°.1.- Antecedentes.

Cebolla es uno de los municipios de referencia comercial de la comarca de Talavera de la Reina. Asimismo, es uno de los destinos turísticos más importantes de la zona debido a su riqueza natural y cultural.

Sin embargo, la zona comercial de Cebolla carece de una línea estratégica que permita instrumentalizarla como atractivo comercial, no solo para los/as habitantes de la localidad, sino también para los/as visitantes, repercutiendo de esta manera sobre la actividad comercial, ya que el espacio carece de atractivo para turistas y habitantes.

El comercio local de la localidad se ve amenazado por la obsolescencia de sus productos y el bajo nivel de modernización en materia TIC. Para contrarrestar esta situación, se desarrollarán actuaciones de digitalización de la información, de los servicios comerciales y de mejora de la experiencia del/a vecino/a y turista en el entorno urbano con el objetivo de avanzar en el desarrollo de Cebolla como un destino referente a nivel comercial en la comarca de Talavera de la Reina, y en la Provincia de Toledo en general.

Por tanto, se pretende impulsar y consolidar la articulación del eje turístico comercial de Cebolla mejorando la experiencia comercial y turística de los/as vecinos/as y visitantes en el espacio público, ofreciendo herramientas digitales que conecten la oferta comercial con los/as ciudadanos/as, todo ello enmarcado dentro del Proyecto "Ceboll@ Market".

La incorporación de medios digitales en el espacio público mejorará el conocimiento de consumidores/as y turistas de información relevante relativa a su área de influencia facilitando con ello el acceso a toda la oferta de servicios del comercio local, así como la posibilidad de acceder a la plataforma de comercio electrónico.

Con estas actuaciones se pretende favorecer las compras en la localidad y posicionar al comercio local de Cebolla como referente y se permitirá la promoción de la variada oferta de comercio local, mejorando también la señalización de los comercios existentes y favoreciendo el acceso a ellos por parte de los/as visitantes y vecinos/as.

1°.2.- Necesidades a cubrir.

Entre las necesidades que cubrirá esta actuación de transformación digital respecto de la dinamización de las pymes y el comercio local se encuentran las siguientes:

- La conversión del conjunto de establecimientos comerciales tradicionales en un servicio sincronizado de distribución de productos de diferentes puestos al cliente final.
- La digitalización de la gestión de puestos de venta: catálogos, stocks e información de puestos de venta generados a través de sistemas digitales de gestión de clientes y realizados a medida para simplificar el proceso de actualización de stock.
- Incorporación de nuevas tecnologías en el proceso de compra y pago de los productos adquiridos, evitando colas y aglomeraciones en los establecimientos comerciales; así como la actualización de las modalidades de pagos ofrecidas a los clientes.
- Cada comerciante dispondrá de su "microsite" para poder enviársela a sus vecinos mediante WhatsApp o cualquier aplicación de mensajería, así como compartirla en sus redes sociales. De esta manera aparte de la plataforma de comercio online ellos podrán dinamizar el punto de venta para recibir pedidos online y pasarela de pago integrada con ellos.
- La prevención ante posibles nuevos episodios de aislamiento social (epidemias, olas de COVID,...) durante las cuales el comercio no necesite depender en exclusiva del espacio físico y tenga su propio "local virtual" ("ecommerce") para poder dar servicio, llegar a todo el territorio nacional y vender a usuarios/as que no residan en el municipio o decidan no trasladarse.
- La mejora de la conectividad de los puntos de venta.

Con la ejecución de esta actuación se contribuirá asimismo a la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial local, mejorando así la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía de Cebolla (apartado segundo. Objeto. Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales).

2º. Respecto de la Necesidad del contrato e Idoneidad de su objeto.

2°.1.- Necesidad del contrato.

Tal y como se ha indicado, para poder satisfacer las necesidades antes referidas se considera necesaria la contratación del suministro y puesta en marcha de una **Plataforma de Comercio inteligente** capaz de gestionar los diferentes dispositivos necesarios para extender la acción presencial, hacer censo entre los comercios locales y dinamizarlos por medio de la Inteligencia Artificial (IA) y redes neuronales.

Se trataría, por tanto, de utilizar las nuevas tecnologías para impulsar el comercio y el conocimiento del entorno local, por medio de publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías, por medio de soportes digitales donde encontrar los tipos de comercios, posicionarlos en un mapa interactivo, vincularlos con rutas turísticas, especialmente el producto local y la gastronomía y artesanía, para el turista, y por categorías para el ciudadano.

De la misma manera mostrar las campañas del comercio local para impactar en la vía pública y favorecer la afluencia al comercio, ya sea en la calle, mediante el uso de Tótems o desde el Centro de Recepción de visitantes.

En consecuencia, la **necesidad del contrato** estaría plenamente justificada por cuanto constituye el **instrumento jurídico necesario para la ejecución del suministro referido**, y además para la consecución de los objetivos definidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en el **Componente 13** denominado "Impulso a la PYME", **Inversión 4** "Apoyo al comercio" (*C13.14*).

2°.2.- Idoneidad de su objeto.

Tal y como se ha indicado el **Objeto del Contrato** a suscribir, previa tramitación del preceptivo procedimiento de adjudicación del mismo, es el **suministro** (y prestaciones accesorias) de una **Plataforma de Comercio inteligente** en los términos antes referidos, considerándose por tanto dicho **objeto del contrato idóneo para la finalidad que se persigue**.

3º.- Respecto del expediente en tramitación.

El expediente actualmente en tramitación para la adjudicación del contrato del suministro antes reseñado considero que incluye el **contenido** mínimo y exigible para la adjudicación del contrato mediante el **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el artículo 159 de la *LCSP-2017*; y, en lo no previsto en dicho artículo, en las normas generales aplicables al procedimiento abierto -art. 159.4 h) *LCSP*- y demás normativa de general aplicación en materia de contratación pública.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en lo procedente, de las Especialidades en la Tramitación de los Procedimientos incluidas en el capítulo II del Título IV del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y de las Especialidades en Materia de Contratación incluidas en el capítulo III del título IV del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre,









"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

Componente 13 "Impulso a la PYME", Inversión 4 (C13.14) "Apoyo al Comercio"

Expte. n° *P/AbS*- **05/2024**

SUMINISTRO: PLATAFORMA de COMERCIO INTELIGENTE (GASTOS dirigidos a la TRANSFORMACIÓN DIGITAL)

ANUNCIO relativo al DECRETO ALCALDÍA.

DECLARACIÓN TRAMITACIÓN URGENTE, APROBACION de los PLIEGOS, del GASTO, del EXPEDIENTE CONTRATACIÓN y otras disposiciones *Folio 2/4.*-

Y teniendo en cuenta la DOCUMENTACIÓN obrante en el expediente, y en particular de los **INFORMES de FISCALIZACIÓN y JURÍDICO** emitidos por el Sr. **SECRETARIO-INTERVENTOR** en el día de hoy, 09.10.2024, y considerando *necesario y conveniente para los intereses municipales habida cuenta de la urgencia existente para la adjudicación de las obras* continuar con la tramitación del procedimiento de contratación

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público* y en uso de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* - LRBRL-, y en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la *LCSP-2017*.

Por medio del presente **DISPONGO**:

PRIMERO. - Respecto de la TRAMITACIÓN de URGENCIA.

En consideración al estado actual del expediente que se viene tramitando para la ADJUDICACIÓN del CONTRATO y el CONTRATO propiamente dicho para la ejecución del SUMINISTRO (y prestaciones accesorias) de una Plataforma de Comercio Inteligente para cumplir con la iniciativa de digitalización de Cebolla, mediante el uso de puntos de información, que dará soporte a los comercios locales en el territorio y dinamizará su actividad comercial y cuya actuación en el concepto financiable denominado "Gastos dirigidos a la transformación digital", que engloba el Proyecto "Ceboll@ Market", para el que se ha obtenido una Subvención por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (actualmente, Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), con destino a la financiación parcial de los gastos de inversión, y todo ello en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

Y sin perjuicio de lo dispuesto en las distintas Modificaciones de la **Resolución de Concesión de apoyo financiero**, *firmada con fecha 24.02.2023*, por el Director General de Política Comercial (P.D. de la Secretaria de Estado de Comercio Comercio del Ministerio de Industria y Turismo) (hoy, Ministerio de Economía, Comercio y Empresa)

y por considerar que siguen concurriendo **razones y circunstancias** suficientemente justificativas de la **necesidad y conveniencia** de aplicar la **tramitación urgente** del expediente prevista en el artículo 119 de la *LCSP-2017*, de conformidad y en los términos establecidos además en el art. 50. 1 b) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. **razones de urgencia** habida cuenta de las fechas en que nos encontramos y los plazos mínimos establecidos en la normativa reguladora de la contratación pública y que resultan de aplicación al procedimiento abierto simplificado que se utilizará para la licitación y adjudicación del contrato,

DECLARAR expresamente de tramitación URGENTE el citado expediente actualmente en tramitación para la ADJUDICACIÓN del CONTRATO necesario para que sea llevado a cabo el referido SUMINISTRO (y prestaciones accesorias), en los términos y a los efectos establecidos en los preceptos legales antes reseñados.

<u>SEGUNDO.</u>- <u>Respecto de los PLIEGOS de PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</u> <u>PARTICULARES y de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.</u>

2°.1.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

APROBAR el PLIEGO de PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES redactado por el consultor don Manuel Enrique Rodríguez Arjona, con la denominación de "Actuaciones incluidas en el concepto financiable denominado Gastos dirigidos a la transformación digital (Proyecto Cebolla@Market) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"; y en cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se refleja un presupuesto base de licitación que asciende a 89.934,00 € IVA incluido.

2°.2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

APROBAR el PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que han de regir en el procedimiento de ADJUDICACIÓN del CONTRATO y el CONTRATO propiamente dicho para la ejecución del citado SUMINISTRO (y prestaciones accesorias) de una Plataforma de Comercio Inteligente con los elementos hardware y software y los servicios de instalación y puesta en marcha necesarios para cumplir con la iniciativa de digitalización de Cebolla, mediante el uso de puntos de información, que dará soporte a los comercios locales en el territorio y dinamizará su actividad comercial

TERCERO.- Respecto de la APROBACIÓN del GASTO.

APROBAR el GASTO correspondiente con cargo al saldo presupuestario existente en el nivel de vinculación jurídica "0/4**/6****", sin perjuicio de su imputación contable a las aplicaciones presupuestarias 2024/0/439-62398 Contenedores inteligentes y otros (Gastos Transformación Digital y Sostenibilidad y economía circular. Actuación "Ceboll@ Market"); y a la aplicación presupuestaria 2024/0/439-64198 Plataforma Software. Gastos Transformación Digital (Actuación "Ceboll@ Market").

Y cuyo Gasto se aprueba por la cuantía del **presupuesto base de licitación** que asciende a la cantidad de **SESENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA y SEIS** EUROS, con **NOVENTA y CUATRO** Céntimos ($69.366,94 \in$) más 14.567,06 € correspondientes al IVA; es decir, un total de 83.934,00 € (art. 100 LCSP-2017).

<u>CUARTO.</u>- <u>Respecto de la APROBACIÓN del EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN.</u>

APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN del SUMINISTRO (y prestaciones accesorias) de una Plataforma de Comercio Inteligente con los elementos hardware y software y los servicios de instalación y puesta en marcha necesarios para cumplir con la iniciativa de digitalización de Cebolla, mediante el uso de puntos de información, que dará soporte a los comercios locales en el territorio y dinamizará su actividad comercial; y cuyo presupuesto base de licitación IVA incluido asciende a la cantidad de 83.934,00 €

QUINTO.- Respecto de la Apertura del Procedimiento de Adjudicación.

Disponer que se proceda a la APERTURA del preceptivo PROCEDIMIENTO de ADJUDICACIÓN del CONTRATO en la modalidad del procedimiento **abierto simplificado**, *tramitación urgente*.

SEXTO.- Respecto de la Publicación de la Resolución en el Perfil del contratante.

Disponer que se proceda a la PUBLICACIÓN del preceptivo ANUNCIO relativo a la **Resolución**, en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla –arts. 63.3 a) y 117.1 in fine LCSP-

<u>SÉPTIMO.</u>- <u>Respecto de la **Publicación del Anuncio de licitación para presentación de**</u> <u>**Proposiciones.**</u>

Disponer que se proceda a la PUBLICACIÓN del preceptivo ANUNCIO de LICITACIÓN para **presentación de proposiciones** en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla *-arts.* 63.3 c) y 159.2 LCSP-.

Y cuyo anuncio surtirá **efectos** cuando esté alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, sitio web institucional https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma (artículo 347.5 del citado texto legal).









"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

Componente 13 "Impulso a la PYME", Inversión 4 (C13.I4) "Apoyo al Comercio"

Expte. n° *P/AbS*- **05/2024**

SUMINISTRO: PLATAFORMA de COMERCIO INTELIGENTE (GASTOS dirigidos a la TRANSFORMACIÓN DIGITAL)

ANUNCIO relativo al DECRETO ALCALDÍA.

DECLARACIÓN TRAMITACIÓN URGENTE, APROBACION de los PLIEGOS, del GASTO, del EXPEDIENTE CONTRATACIÓN y otras disposiciones *Folio 3/4.*-

Y cuya publicación se realizará por plazo de DIEZ DÍAS naturales -art. 159.3 LCSP y art. 50.1 b) RDL 36/2020, de 30 de diciembre- contados desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante, a efectos de que por los/as interesados/as se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

OCTAVO. - Respecto de la Cofinanciación del proyecto y Disposiciones en materia de Información, Publicidad y Difusión.

<u>8º.1.- Declaración expresa sobre la Cofinanciación del proyecto por parte de la Secretaría de Estado de Comercio. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (actualmente Ministerio de Economía, Comercio y Empresa)</u>

El SUMINISTRO (y prestaciones accesorias) de una Plataforma de Comercio Inteligente con los elementos hardware y software y los servicios de instalación y puesta en marcha necesarios para cumplir con la iniciativa de digitalización de Cebolla, mediante el uso de puntos de información, que dará soporte a los comercios locales en el territorio y dinamizará su actividad comercial; se corresponde con una serie de actuaciones que engloba el Proyecto "Ceboll@ Market", dentro del concepto financiable denominado "Gastos dirigidos a la Transformación Digital"

y para cuya cofinanciación se ha concedido una Ayuda económica en los términos establecidos en la Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales-Convocatoria 2022 (y modificaciones posteriores), firmada con fecha 24.02.2023 por el Director General de Política Comercial (P.D. de la Secretaria de Estado de Comercio)

y cuya ayuda ha sido concedida en el marco de las convocadas para el año 2022 por **Resolución** de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022 (BOE nº 160 de 05.07.2022, Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 218 de 11.09.2021), modificada por la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio (BOE nº 148 de 22.06.2022), y por la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero (BOE nº 49 de 27.02.2023).

En dicha **Resolución de Concesión de Ayudas** se establece una **Ayuda** para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cebolla.

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Concedida (€)	
495.296,00	396.236,80	

El importe de la financiación concedida es de un 80 % sobre el presupuesto del proyecto que ha sido considerado financiable, y que se ejecutará en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

Concretamente y teniendo en cuenta el **presupuesto base de licitación** reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del suministro, llamado "Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de actuaciones incluidas en el concepto financiable denominado Gastos dirigidos a la Transformación Digital (proyecto Ceboll@ Market) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", y que asciende a 83.934,00 € *IVA incluido*, los **recursos disponibles** y que **cofinanciarían** los costes derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato serían los que a continuación se reseñan:

	Fondos Europeos NextGeneration EU. P.R.T.R (1)		AYUNTAMIENTO de CEBOI	LLA
	Expediente		Aplicación Presupuestaria	
ANUALIDAD	MSR-010000-2022-187		2024/0/439-62398/2024/0/439-64198	
2024	67.147,20 €	80%	16.786,80 €	20%

(1)Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales Convocatoria 2022, firmada con fecha 24.02.2023 por el Director General de Política Comercial (y modificaciones posteriores.)

Dicho importe de 16.786,80 € se imputará a los fondos propios municipales.

8º.2.- Disposiciones en materia de información y publicidad y Difusión.

Por lo demás, deberá darse estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas, en la normativa antes citada y demás normativa de aplicación, en materia de **información y publicidad** relativas a la financiación con cargo a los **Fondos Europeos** procedentes del **PRTR**.

Y siendo esto así:

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022, firmada por el Director General de Política Comercial (P.D. de la Secretaria de Estado de Comercio), establece en su Resuelvo segundo, letra h) que "en las publicaciones y otros medios de comunicación que hagan referencia al proyecto subvencionado, deberá mencionarse que el mismo ha sido financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y por el mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras".

La *Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero* da una nueva redacción al artículo 22 de la *Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre*, estableciendo lo siguiente:

«Artículo 22. Publicidad e información. 1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información: a) Las medidas de comunicación relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. Entre otras normas se aplicará: el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, firmado el 6 de agosto de 2021; y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

En este sentido, aquellas medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones, tales como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., deberán incluir los siguientes logotipos:

- 1.° El emblema de la Unión Europea, junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». (Se puede descargar en la siguiente página web del «Manual oficial de la Comisión Europea sobre el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027»: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_es.pdf).
- 2.º El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Se puede descargar en la página web de «Identidad visual de la Secretaría de Estado de Comunicación»: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual).
- 3.º El emblema del Reino de España junto al texto «Gobierno de España. Ministerio de Industria Comercio y Turismo. (Se puede descargar en la página web: https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotiposde-losdiferentes-departamentos-ministeriales). Este emblema ha sido modificado, ya que actualmente es el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.
- b) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos/.....









"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

Componente 13 "Impulso a la PYME", Inversión 4 (C13.I4) "Apoyo al Comercio"

Expte. n° *P/AbS*-05/2024

SUMINISTRO: PLATAFORMA de COMERCIO INTELIGENTE (GASTOS dirigidos a la TRANSFORMACIÓN DIGITAL)

ANUNCIO relativo al DECRETO ALCALDÍA.

DECLARACIÓN TRAMITACIÓN URGENTE, APROBACION de los PLIEGOS, del GASTO, del EXPEDIENTE CONTRATACIÓN y otras disposiciones *Folio 4/4.*-

...../.... financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.
- d) Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. 2...».

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales-Convocatoria 2022, firmada por el Director General de Política Comercial, D. Juan Francisco Martínez García, el 24.02.2023, establece en su Resuelvo segundo, letra h) que "en las publicaciones y otros medios de comunicación que hagan referencia al proyecto subvencionado, deberá mencionarse que el mismo ha sido financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y por el mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras".

La *Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero* da una nueva redacción al artículo 22 de la *Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre*, estableciendo lo siguiente:

«Artículo 22. Publicidad e información.

- 1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:
- a) Las medidas de comunicación relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. Entre otras normas se aplicará: el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, firmado el 6 de agosto de 2021;
- y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. En este sentido, aquellas medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones, tales como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., deberán incluir los siguientes logotipos:

- 1.º El emblema de la Unión Europea, junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». (Se puede descargar en la siguiente página web del «Manual oficial de la Comisión Europea sobre el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027»: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules es.pdf).
- 2.º El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Se puede descargar en la página web de «Identidad visual de la Secretaría de Estado de Comunicación»: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual).
- 3.° El emblema del Reino de España junto al texto «Gobierno de España. Ministerio de Industria Comercio y Turismo (*actualmente es el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa*) pudiéndose descargar en la página web: https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotiposde-losdiferentes-departamentos-ministeriales).
- b) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos/....

-/.... financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.
- d) Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.
- 2. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.»

Tanto la Administración, como la contratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

- Incluirán enlaces (https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.
- Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los de la o las personas autoras y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.

Lo mando y firmo en Cebolla, a nueve de octubre de 2024		
La Alcaldesa-Presidenta.	Ante mí,	
Fdo. Silvia Díaz del Fresno	El Secretario, que doy fe.	
	Fdo. Miguel Ángel Flores Huete.	

"

LO QUE SE HACE PÚBLICO a los EFECTOS PROCEDENTES.

En Cebolla, a 14 de octubre de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.